

Considere lo siguiente antes de representarse a sí mismo en el tribunal

Trate de conseguir un abogado

El sistema judicial puede ser confuso y es una buena idea conseguir un abogado si está dentro de sus posibilidades. Si no puede pagarle a un abogado, puede comunicarse con el programa de servicios legales de su condado para averiguar si reúne las condiciones para recibir servicios legales gratuitos. Puede encontrar el número de teléfono en línea o en las páginas amarillas locales en la sección “Asistencia legal” (“Legal Aid”) o “Servicios legales” (“[Legal Services](#)”).

Si no reúne las condiciones necesarias para recibir servicios legales gratuitos y necesita ayuda para contactar a un abogado, puede comunicarse con el colegio de abogados de su condado. También puede encontrar ese número en las páginas amarillas locales. La mayoría de los colegios de abogados de los condados tienen un Servicio de Recomendación de Abogados ([Lawyer Referral Service](#)). El Servicio de Recomendación de Abogados puede darle los nombres de los abogados en su área dispuestos a tratar el tipo particular de su causa y que a veces cobran una tarifa reducida por las consultas.

También hay organizaciones de abogados para las minorías por todo el estado de Nueva Jersey, así como organizaciones de abogados que se ocupan de tipos especializados de causas. Pídale al personal del tribunal de su condado una lista de los servicios de recomendación de abogados que incluya estas organizaciones.

Lo que puede esperar si se representa a sí mismo

Si bien usted tiene derecho a representarse a sí mismo en el tribunal, no debe esperar del tribunal ningún tratamiento, ayuda ni atención especial. De todos modos, usted tiene que cumplir con las Reglas del Tribunal, aunque no esté familiarizado con ellas.

Lo que sigue es una lista de algunas cosas que el personal del tribunal puede hacer para usted y lo que no puede hacer. Por favor, léala detenidamente antes de pedirle ayuda al personal del tribunal.

- *Podemos* explicar y contestar preguntas sobre el funcionamiento del tribunal.
- *Podemos* decirle cuáles son los requisitos para que el juez considere su causa.
- *Podemos* darle alguna información del expediente de su causa.
- *Podemos* darle muestras de los formularios del tribunal que estén disponibles.
- *Podemos* darle orientación sobre cómo llenar los formularios.
- *Podemos*, por lo general, contestar preguntas sobre los plazos máximos que hay en el tribunal.
- *No podemos* darle consejos legales. Solamente su abogado puede darle consejos legales.
- *No podemos* decirle si debe presentar su caso ante el juez, o si no debe hacerlo.
- *No podemos* darle una opinión sobre lo que ocurrirá si usted presenta su caso ante el juez.
- *No podemos* recomendarle un abogado, pero podemos darle el número de teléfono de un servicio local que recomienda abogados.
- *No podemos* hablar con el juez en su nombre sobre lo que sucederá en su causa.
- *No podemos* permitirle que hable con el juez fuera de la sala del tribunal.
- *No podemos* cambiar ninguna orden emitida por un juez.